

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

Ciudad

Referencia: TUTELA VULNERACIÓN IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, DEFENSA Y DEBIDO PROCESO EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONCURSO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL__INGRESO

Accionante: NATALIA ALEJANDRA MENDOZA BARRIOS CC 1143139825

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

NATALIA ALEJANDRA MENDOZA BARRIOS, mujer, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, e identificada con cédula de ciudadanía N° 114313925 de Barranquilla (Atlántico), actuando en causa propia, manifiesto que concurro ante su despacho para interponer acción constitucional de TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y representada legalmente por su representante legal y/o quien haga sus veces; por la vulneración de mis derechos fundamentales de IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO Y DEBIDO PROCESO EN LA VERIFICAIÒN DE REQUISITOS MÍNIMOS en los resultados de la prueba de admisiòn del CONCURSO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL__INGRESO

.

Lo anterior, en razón de los siguientes:

HECHOS:

1. La suscrita se encuentra registrada en la plataforma SIMO con todos los soportes requeridos que acrediten experiencia y educación formal para inscribirme en la vacante publicada **Especialista aeronáutico ii** (nivel: especialista denominación: especialista aeronáutico ii grado: 26 código: 31 número opec: 209755 asignación salarial: \$7139504 vigencia salarial: 2022) publicada en modalidad de INGRESO del Concurso OPEC adelantado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL__INGRESO.

2. En la vacante se registra como requisitos para ser admitido, los siguientes:

Requisitos

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Titulo de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Experiencia: Treinta y seis(36) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Otros: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley..

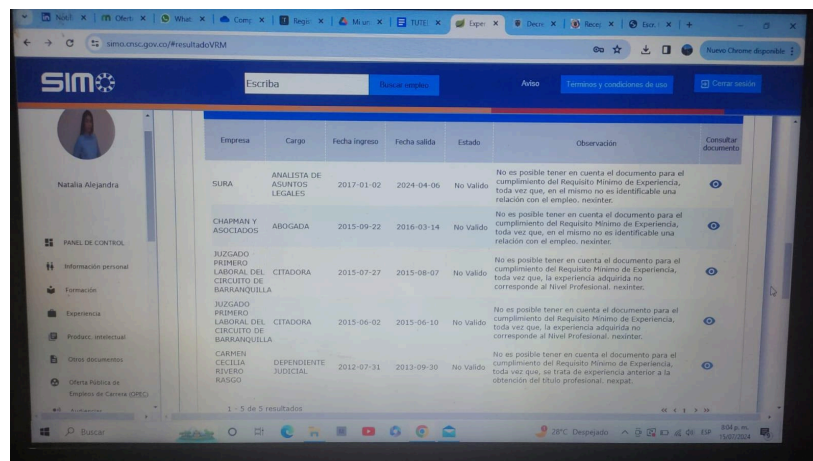
Alternativas

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.

Experiencia: Sesenta(60) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

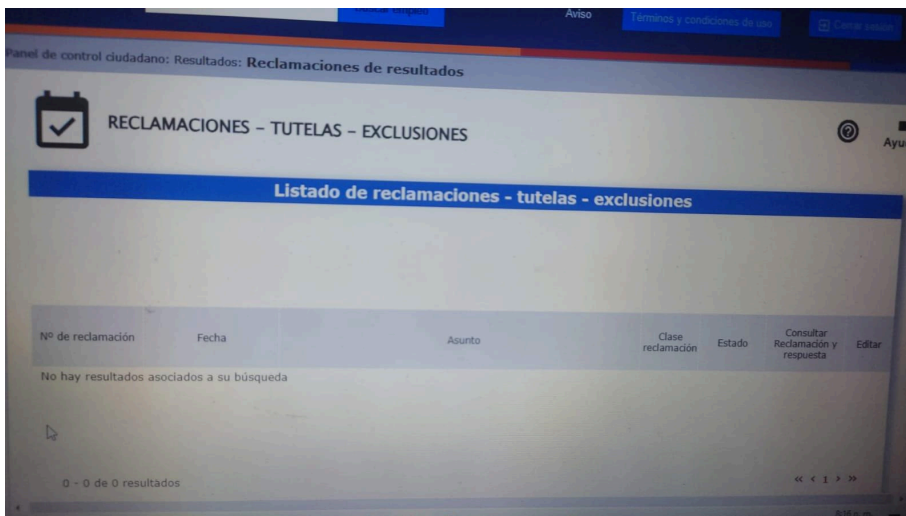
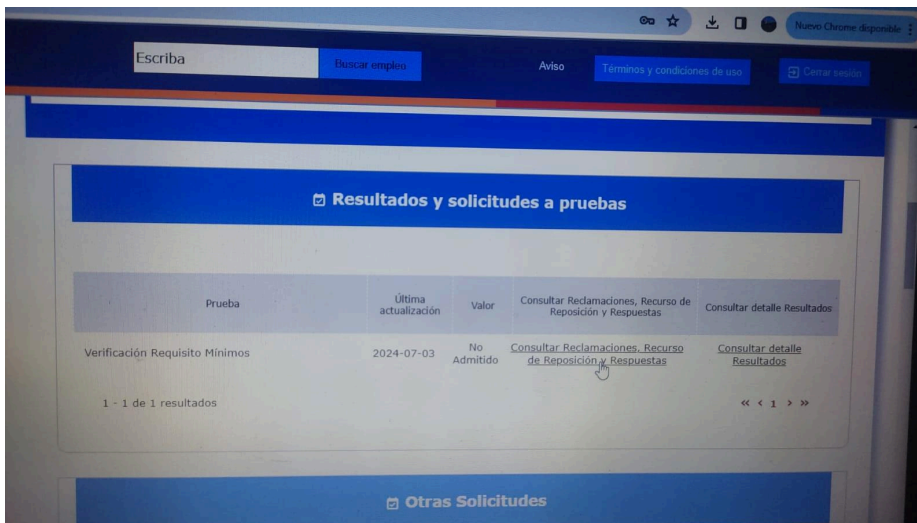
Otros: Tarjeta o Matrícula profesional en los casos requeridos por la ley..

3. La suscrita cumple los requisitos exigidos de experiencia, y educación formal y cuenta con los certificados requeridos que acrediten ello en la plataforma SIMO, pero en los resultados de la evaluación No. 823591718, de la verificación de requisitos mínimos, indican que no cumpla con la experiencia y dan puntaje 0 a toda la experiencia relacionada y acreditada en la plataforma, indicando: *“El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.”*
4. Al respecto, se valida en SIMO que se cuenta desde antes de la inscripción al concurso certificados laborales que acrediten la experiencia laboral de más de 36 meses de experiencia relacionada (certificado laboral de SURA y CHAPMAN. al igual que de la RAMA JUDICIAL) pero la CNSC vulnerando mis derechos y garantías, registra todo en 0.



5. De los certificados adjuntos de SURA y CHAPMAN, se indica los periodos laborales y cargo, y del certificado de la RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, si hay descripción detallada de funciones.

6. En la página de SIMO a pesar de indicar que se pueden presentar reclamaciones, no tienen habilitado ello en la página, razón por la no fue posible ejercer mi derecho de defensa dentro de la página y me tocò activar el aparato judicial para buscar se ampare la protección de mis derechos fundamentales vulnerados por la CNSC con la errada valoración que hace de los certificados laborales registrados en el sistema e impedir que se puedan presentar reclamaciones desde la página.



FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

El carácter de fundamental del derecho lo da su íntima relación con la existencia y desenvolvimiento del ser humano en cuanto poseyendo una dignidad humana que le es inherente, es menester proteger tal derecho porque así se salvaguarda también dicho ser. Los derechos humanos fundamentales que consagra la Constitución de 1.991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. Es más, se reitera que el carácter de fundamental de un derecho no depende de su ubicación dentro de un texto constitucional sino que son fundamentales aquellos derechos inherentes a la persona humana.

La Honorable Corte Constitucional ha plasmado lo siguiente:

“... Es por tanto necesario manifestar, como lo ha hecho en reiteradas ocasiones ésta Corporación, que además de los derechos contemplados en el Capítulo de la Constitución, relativo a los Derechos Fundamentales, existen otros que no estando incluidos allí ostentan tal carácter de fundamentales, tales como el derecho a la educación (Art. 67), a la seguridad social (Art. 48) y a la salud (Art. 49).”

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitud del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente.

1. TUTELAR los derechos Fundamentales transgredidos por la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, los cuales corresponden a IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, DEFENSA Y DEBIDO PROCESO EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONCURSO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL__INGRESO.

2. Ordenar a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en un término no mayor a 48 Horas, de forma principal, realice una correcta VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS en el CONCURSO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL__INGRESO, específicamente en los resultados de la evaluación No. 823591718 y proceda a tener en cuenta toda la experiencia laboral que se encuentra acreditada por la suscrita, y con ello se CONTINÚE EN EL CONCURSO.

3. Ordenar a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en un término no mayor a 48 Horas, de forma subsidiaria, realice una correcta VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS en el CONCURSO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

AERONÁUTICA CIVIL__INGRESO, específicamente en los resultados de la evaluación No. 823591718 y proceda habilitar la pestaña para presentar reclamaciones en la plataforma SIMO.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la accionante.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

1. Copia de cedula de ciudadanía de la suscrita.
2. Certificados laborales cargados en SIMO.
3. Pantallazos de la página SIMO con resultados de la prueba cuestionada.

NOTIFICACIONES

Los recibiré en nambjuridico93@hotmail.com, celular 3002459776.

Demandado: CNSC notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Cordialmente,

Natalia Alejandra Mendoza Barrios
C.C. N°1.143.139.825 de Barranquilla (Atlántico)